

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

La abogada CAROLINA ARIZA ZAPATA, apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito de transacción suscrito tanto su poderdante, como por algunos de los demandados, solicitando la terminación del proceso por transacción respecto de aquellos.

Teniendo en cuenta que la solicitud de transacción solo fue presentada por la apoderada del demandante, a la que anexó el documento de transacción parcial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, se correrá traslado de la misma a las demás partes del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación del proceso por transacción formulada por la abogada CAROLINA ARIZA ZAPATA, apoderada judicial del extremo actor, y del escrito de transacción, a las otras partes del proceso, por el término de **tres (3) días** conforme el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA